

RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100771 de 14 ABR. 2020

“Por la cual se declara finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha declarado mediante Resolución 0529 de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2254 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 95 de la Norma Superior consagra la responsabilidad de los ciudadanos colombianos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que igualmente el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según dispone el literal a) del artículo 8 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la contaminación del aire se considera como un factor que deteriora el ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 1° de Ley 99 de 1993, establece como uno de los principios generales del ambiente la aplicación del principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.1.2. del Decreto 1076 de 2015 establece, entre otras, las siguientes definiciones, las cuales son de utilidad para la decisión que se ha de tomar, mediante el presente acto administrativo:

“Episodio o evento: Es la ocurrencia o acaecimiento de un estado tal de concentración de contaminantes en el aire que dados sus valores y tiempo de



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100771 de 14 ABR. 2020

“Por la cual se declara finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha declarado mediante Resolución 0529 de 2020”

duración o exposición, impone la declaratoria por la autoridad ambiental competente, de alguno de los niveles de contaminación, distinto del normal”.

“Nivel Normal (Nivel I): *Es aquél en que la concentración de contaminantes en el aire y su tiempo de exposición o duración son tales, que no se producen efectos nocivos, directos ni indirectos, en el medio ambiente, o la salud humana.*

Nivel de prevención (Nivel II): *Es aquél que se presenta cuando las concentraciones de contaminantes en el aire y su tiempo de exposición o duración, causan efectos adversos y manifiestos, aunque leves, en la salud humana o en el medio ambiente tales como irritación de las mucosas, alergias, enfermedades leves de las vías respiratorias, o efectos dañinos en las plantas, disminución de la visibilidad u otros efectos nocivos evidentes.*

Nivel de alerta (Nivel III): *Es aquél que se presenta cuando la concentración de contaminantes en el aire y su duración o tiempo de exposición, puede causar alteraciones manifiestas en el medio ambiente o la salud humana y en especial alteraciones de algunas funciones fisiológicas vitales, enfermedades crónicas en organismos vivos y reducción de la expectativa de vida de la población expuesta.*

Nivel de emergencia (Nivel IV): *Es aquél que se presenta cuando la concentración de contaminantes en el aire y su tiempo de exposición o duración, puede causar enfermedades agudas o graves u ocasionar la muerte de organismos vivos, y en especial de los seres humanos.”*

Que el artículo 2.2.5.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015, contempla los niveles de prevención, alerta y emergencia como estados excepcionales de alarma que deberán ser declarados por las autoridades ambientales competentes ante la ocurrencia de episodios que incrementan la concentración y el tiempo de duración de la contaminación atmosférica.

Que el literal b) del artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015, la confiere a las autoridades ambientales la función de declarar los niveles de prevención, alerta y emergencia en el área donde ocurran eventos de concentración de contaminantes que así lo ameriten, conforme a las normas establecidas para cada nivel por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y tomar todas las medidas necesarias para la mitigación de sus efectos y para la restauración de las condiciones propias del nivel normal.

Que el literal c) del artículo 2.2.5.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015 establece como función de los departamentos prestar apoyo administrativo a las Autoridades Ambientales y a los Municipios y distritos en el manejo de la crisis ocasionada por la declaratoria de niveles de prevención, alerta y emergencia.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100771 de 14 ABR. 2020

“Por la cual se declara finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha declarado mediante Resolución 0529 de 2020”

Que mediante la Resolución 2254 de 2017 “*Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones*”, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispuso:

“Artículo 13. Finalización o re-categorización de niveles de prevención, alerta o emergencia. Para declarar la finalización del estado excepcional se deberá analizar rigurosamente la serie de datos durante el evento de contaminación. Al reportarse un valor de medias móviles del contaminante de interés que después de la declaratoria del nivel que corresponda, se encuentre por debajo del límite inferior del rango previsto para dicho nivel, se deberá realizar el conteo del número de datos horarios que presentan la misma condición (estar por debajo del límite inferior respectivo). Si después de 48 horas seguidas al dato reportado en más del 75% del tiempo, se encuentran valores promedio (medias móviles) por debajo del límite inferior, se procederá a dar por finalizado el estado de excepción o re-categorizarlo al nivel que corresponda. (...)”

Que mediante Resolución CAR No. 0529 de 2020 “*Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha*” se resolvió:

“ARTÍCULO 1: Declarar el nivel de prevención en el casco urbano del municipio de Soacha de acuerdo con los resultados del análisis de datos de concentración 24 horas (media móvil) de PM_{2.5} de las estaciones UNIMINUTO y COLEGIO, hasta tanto se dé por terminado el estado de excepción, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Que como consecuencia del seguimiento al estado de la calidad del aire en las estaciones UNIMINUTO y COLEGIO ubicadas dentro del municipio de Soacha, se generó el Informe Técnico DRN No. 077 del 08 de abril 2020 en el cual se señala:

(...)

- “A partir del seguimiento a los datos de Calidad del Aire reportados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental para las estaciones UNIMINUTO y COLEGIO, ubicadas en el municipio de Soacha, es posible evidenciar que la concentración de PM_{2.5} ha disminuido desde el pasado 31 de marzo de 2020.
- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2254 de 2017 y a partir del seguimiento a la Calidad del Aire en las estaciones UNIMINUTO Y COLEGIO, es posible evidenciar que la media móvil 24h de PM_{2.5} durante más del 75% del tiempo de las últimas 48 horas, se encuentran por debajo del límite inferior del nivel de prevención, razón por la cual se cumplen los criterios para dar por finalizado el estado



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100771 de 14 ABR. 2020

“Por la cual se declara finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha declarado mediante Resolución 0529 de 2020”

de excepción que originó la declaratoria del nivel de Prevención en el casco Urbano del municipio de Soacha.

- *En las últimas 48 horas las estaciones COLEGIO y UNIMINUTO muestra concentraciones de $PM_{2.5}$, inferiores a los niveles máximos permisibles 24h establecidos en la normatividad nacional.*
- *El análisis de datos y medias móviles de 24 horas señalan un Índice de Calidad del Aire - ICA categorizado como “Bueno” para ambas estaciones ubicadas en el municipio de Soacha, de acuerdo con la descripción general establecida en la Resolución 2254 de 2017.*
- *Se sugiere dar por finalizado el nivel de Prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha.*
- *Se sugiere informar a la ciudadanía y al municipio para tomar las medidas correspondientes y levantar las restricciones en operación de Industria y transporte de carga.
(...)”.*

Que según los lineamientos señalados en la Resolución 2254 de 2017 se realizó el seguimiento a los datos de calidad del aire en las estaciones UNIMINUTO y COLEGIO por más de 48 horas, y se verificó que los valores promedio (medias móviles) se encuentran, durante más del 75% del tiempo, por debajo del límite inferior del nivel de prevención establecido en dicha resolución, razón por la cual se cumplen los criterios para dar por finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de Prevención en el casco Urbano de Soacha.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha, de acuerdo con los resultados del análisis de datos de concentración 24 horas (media móvil) de $PM_{2.5}$ de las estaciones UNIMINUTO y COLEGIO.

ARTÍCULO 2: Comunicar a la administración municipal de Soacha y a las Secretarías de Salud, Ambiente, Transporte y Movilidad, y a la Unidad



RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100771 de 14 ABR. 2020

“Por la cual se declara finalizado el estado de excepción que originó la declaratoria del nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha declarado mediante Resolución 0529 de 2020”

Administrativa Especial de gestión del riesgo de desastres de la Gobernación de Cundinamarca el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de su firma y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Gilma Milena Villamil Mondragón / DJUR
Revisó: Richard Giovanni Villamil Malaver / DRN
Edwin Giovani Garcia Masmela / DLIA
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR

